

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 29 de diciembre del 2015

Señor
Felipe Javier Trujillo Febres-Cordero
IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS
PRESIDENTE - Representante Legal
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS** (RUC No.0992735317001):

El señor **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES CORDERO** (C.C. No. 090748992-6) y su cónyuge señora **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO** (C.C. No. 091036796-0), ambos de nacionalidad ecuatoriana, han transferido, a título de donación, la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **VEINTITRES MIL QUINIENTAS (23.500) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 801 a las 24.300, inclusive, contenidas en el **Título de Acciones No.16**, que son representativas del capital social de la compañía **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS**, a favor de la señorita **MARÍA BEATRIZ TRUJILLO GUERRA** (C.C. No.091775678-5), de nacionalidad ecuatoriana.

VALOR POR ACCIÓN: US\$2,89
VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$67,915.00

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, los CEDENTES han cedido a favor de la CESIONARIA todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión vía donación, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que los CEDENTES tienen o pudieren tener sobre las cuentas patrimoniales de **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS**, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia.

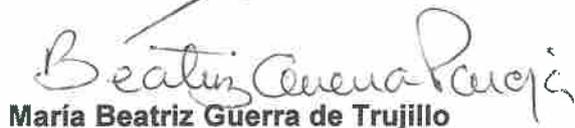
Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

LOS CEDENTES-DONANTES



Felipe Javier Trujillo Febres-Cordero



María Beatriz Guerra de Trujillo

LA CESIONARIA-DONATARIA



María Beatriz Trujillo Guerra

**DONACIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS**

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de diciembre del 2015, por el presente instrumento se celebra la DONACIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento:

Uno.Uno.- Por una parte, los cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRESCORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO**, mayores de edad, casados, empresarios, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Isabela, provincia de Galápagos, por sus propios y personales derechos y por los que conjuntamente representan de la sociedad conyugal que tienen formada; a quienes para los efectos del presente instrumento se podrá denominar como "LOS DONANTES"; y,

Uno.Dos.- Por otra parte, la señorita **MARÍA BEATRIZ TRUJILLO GUERRA**, por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos del presente instrumento se podrá denominar como "LA DONATARIA".-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la celebración del presente instrumento, los siguientes:

Dos.Uno.- LOS DONANTES, cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRESCORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO**, son actuales, legítimos, plenos y absolutos propietarios, entre otras, de VEINTITRES MIL QUINIENTAS (23.500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas desde la 801 hasta la 24.300, inclusive, contenidas en el Título de Acciones número DIECISÉIS (No.16), que son representativas del capital social de la compañía ecuatoriana IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS; una sociedad legalmente establecida y vigente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en Puerto Villamil del Cantón Isabela, que fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 7 de julio del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Isabela el 19 de agosto del 2011; sociedad que actualmente tiene un capital suscrito y pagado de cuatrocientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Dos.Dos.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial y el artículo mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil, se otorgó la insinuación correspondiente, previa a la celebración de la presente donación de acciones.

Dos.Tres.- Es voluntad expresa de los cónyuges señores FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO y MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO, donar y consecuentemente transferir gratuita e irrevocablemente, a favor de la señorita MARÍA BEATRIZ TRUJILLO GUERRA, la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las VEINTITRÉS MIL QUINIENTAS (23.500) ACCIONES ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones número DIECISÉIS (No.16), que son representativas del capital social de la compañía IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, referidas en el numeral Dos.Uno. de esta cláusula.-

CLÁUSULA TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO y MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO, por sus propios y personales derechos, y por los que conjuntamente representan de la sociedad conyugal que tienen formada, declaran de manera expresa que donan y por consiguiente transfieren gratuita e irrevocablemente la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, a favor de la señorita MARÍA BEATRIZ TRUJILLO GUERRA, las VEINTITRES MIL QUINIENTAS (23.500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas desde la 801 hasta la 24.300, inclusive, contenidas en el Título de Acciones número DIECISÉIS (No.16), que son representativas del capital social de la compañía ecuatoriana IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, referidas en la Cláusula Segunda de este instrumento.

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, los DONANTES han cedido a favor de la DONATARIA todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión vía donación, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que los DONANTES tienen o pudieren tener sobre las cuentas patrimoniales de IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia.

De su parte, LA DONATARIA, señorita MARÍA BEATRIZ TRUJILLO GUERRA, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que acepta la donación de acciones que se hace a su favor, conforme ha quedado anotado.

CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento, por su naturaleza, es indeterminada.-

CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.- LOS DONANTES declaran que las acciones materia de la donación, se encuentran libres de todo gravamen que limite en modo

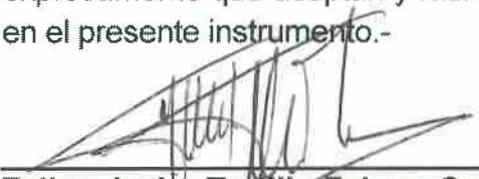
alguno su dominio, no obstante lo cual se obligan al saneamiento en los términos de la ley.-

CLÁUSULA SEXTA: CARTA DE TRANSFERENCIA Y NOTIFICACIÓN.- Los comparecientes dejan especial constancia de que en forma simultánea a este mismo acto, suscriben conjuntamente una comunicación dirigida al Representante Legal de la compañía IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, notificando la transferencia de las acciones objeto de este instrumento, disponiendo que, de conformidad con la ley, realice la inscripción y anotaciones pertinentes en el Libro de Acciones y Accionistas de las precitadas compañías, para la constancia de la transferencia de las acciones, conforme este instrumento.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO.- Las partes comparecientes declaran que se someten expresamente a los Jueces competentes del cantón Isabel, provincia de Galápagos, en la vía Verbal Sumaria.-

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los documentos habilitantes de Ley.-

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Los comparecientes declaran expresamente que aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en el presente instrumento.-


Felipe Javier Trujillo Febres Cordero
C.C. No. 090748992-6


María Beatriz Trujillo Guerra
C.C. No. 091775678-5


María Beatriz Guerra Pareja de Trujillo
C.C. No. 091036796-0



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 110346743

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 12	102	AÑO 2015	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0917756785801	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS TRUJILLO GUERRA MARIA BEATRIZ		203	CIUDAD PUERTO VILLAMIL			
204	PARROQUIA PUERTO VILLAMIL	205	CALLE PRINCIPAL ANTONIO GIL	206	NÚMERO SN	207	INTERSECCIÓN MALECON DE ISABELA	208	TELÉFONO 2729484

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)								
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226	NOTARÍA			227	CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)								

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 0907489526	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS TRUJILLO FEBRES CORDERO FELIPE JAVIER		232	CIUDAD PUERTO VILLAMIL			
233	PARROQUIA PUERTO VILLAMIL	234	CALLE PRINCIPAL ANTONIO GIL	235	NÚMERO SN	236	INTERSECCIÓN MALECON DE ISABELA	237	TELÉFONO 2729484
238	ESTADO CIVIL 1	239	No. DONATARIOS 1.00	240	No. DONANTES 2.00	241	NOTARÍA	No. 38.00	
242	FECHA DE ESCRITURA 29/12/2015	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO 1	244	CANTÓN GUAYAQUIL			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	322 0.00	332 0.00
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315 23500.00	327 67915.00	337 67915.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 67915.00

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2015004863738	871192794892	29/12/2015	1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)		-	497	0.00					
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)		-	498	0.00					
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)						CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	67915.00		
						DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)			802	0.00	
						BASE IMPONIBLE 801-802			803	67915.00	
						IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %			899	0.00	
900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO											
PAGO PREVIO			901	0.00							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		899-901	902	0.00							
INTERÉS POR MORSA			903	0.00							
MULTAS			904	0.00							
TOTAL PAGADO		902+903+904	999	0.00							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	0.00							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	6.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2015004863738	871192794892	29/12/2015	2



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO**

Identificación de pago	Declaración sin valor a pagar
Número de identificación	0917756785001
CEP#(Número de Serie)	871192794892
Código Impuesto	1088
Impuesto	Renta sobre herencias, legados y donaciones
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	TRUJILLO GUERRA MARIA BEATRIZ
Periodo Fiscal	12/2015
Fecha de Declaración	29/12/2015
Hora de Declaración	11:18:38 AM
Fecha de Vencimiento	04/01/2016
Fecha Máxima de Pago	29/12/2015

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00

BLACIO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de Diciembre del año dos mil quince, ante mí **Doctor**

HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo

Octavo de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los cónyuges señores

FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO y

MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO,

quienes declaran ser casados, mayores de edad, ecuatorianos, empresario y dedicada a los quehaceres domésticos respectivamente y domiciliados en el Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, de paso por ésta ciudad de Guayaquil; el señor Abogado **OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ**,

presentaron la minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de DECLARACIÓN JURADA al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Uno.Uno.- Por una parte, los cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO,** por sus propios derechos y por los que conjuntamente representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de "DECLARANTES";

y, **Uno.Dos.-** Por otra parte, el señor Abogado **OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ** y el señor Abogado **WILSON RAMÓN IRIGOYEN BLACIO,** cada uno por sus propios y personales derechos, a quienes para los efectos del presente instrumento se podrá denominar conjuntamente como los

el Título de Acciones número DIECISÉIS (No.16), que son representativas del capital social de la compañía IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS.- **Dos. Dos.**- La compañía **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS** es una sociedad legalmente establecida y vigente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en Puerto Villamil del Cantón Isabela, que fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el siete de julio del dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Isabela el diecinueve de agosto del dos mil once; actualmente la compañía tiene un capital suscrito y pagado de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias, nominativas y

nominal de un dolar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones número DIECISÉIS (No. 16), que son representativas del capital social de la compañía IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, referidas en el numeral Dos.Uno. de esta cláusula.- **TERCERA:**

DECLARACIÓN JURADA.- En virtud de los antecedentes expuestos, y a fin dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial y el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, y así obtener el otorgamiento de la insinuación correspondiente, los comparecientes, en sus calidades señaladas, declaran bajo juramento lo siguiente: **Tres.Uno.-** Los cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO**, por sus

MANRIQUE GOMEZ Y WILSON RAMÓN IRIGOYEN BLACIO,
investidos de las facultades que le concede el Artículo 18 de la Ley
Notarial **CONCEDE** a favor de su hija la señorita **MARÍA BEATRIZ**
TRUJILLO GUERRA, la **Insinuación** para la donación de las
siguientes acciones: Entre otras, de **VEINTITRES MIL QUINIENTAS**
(23.500) **ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor
nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
numeradas desde la ochocientos uno hasta la veinticuatro mil
trescientas, inclusive contenidas en el Título de Acciones número
DIECISEÍS (No.16), que son representativas del capital social de la
compañía **IGUANA CROSSING S.A. IGUAQCROSS**.-

La presente acta deberá incorporarse como habilitante a la escritura
pública de donación.

Guayaquil, Diciembre 28 del 2015

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

HOLLAND
BLANCO

DECLARACION

Escalas 23 de Febrero del 2014
99974992-5 003 - 0181

TRUJILLO FERRER CORDERO FELIPE JAVIER
GALSPAGOS ISABELA
PUERTO VILLAMIL
EXENCION USD 7
DELEGACION PROVINCIAL DE CUANTAS - 0067
3816635
007/01/14 13:00:47

HOLLAND
BLANCO

CANTON

LA
PONTILLASATELITE C
PASADORA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HOLM EN
NEW YORK
LIMCO



... ..
HOLLEN
ELMICO

HOLLEN
BLANCO

conscientes de las penas por perjurio, en calidad de TESTIGOS, declaran bajo juramento que conocen a los cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO** desde hace muchos años, y por consiguiente dan fe, por ser verdad, que son propietarios y poseedores de bienes y derechos suficientes adicionales a los que van a donar a la señorita **MARÍA BEATRIZ TRUJILLO GUERRA**, como ha quedado indicado, los mismos que garantizan su subsistencia.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo.- Abogado Oscar Manrique Gómez.- Registro Número Diez mil ciento cincuenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta

MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO

Ced. U. No. 091036796 - 0

Cert. Vot.



AB. OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ

Ced. U. No. 090888825 - 8

Cert. Vot. 015 - 0245



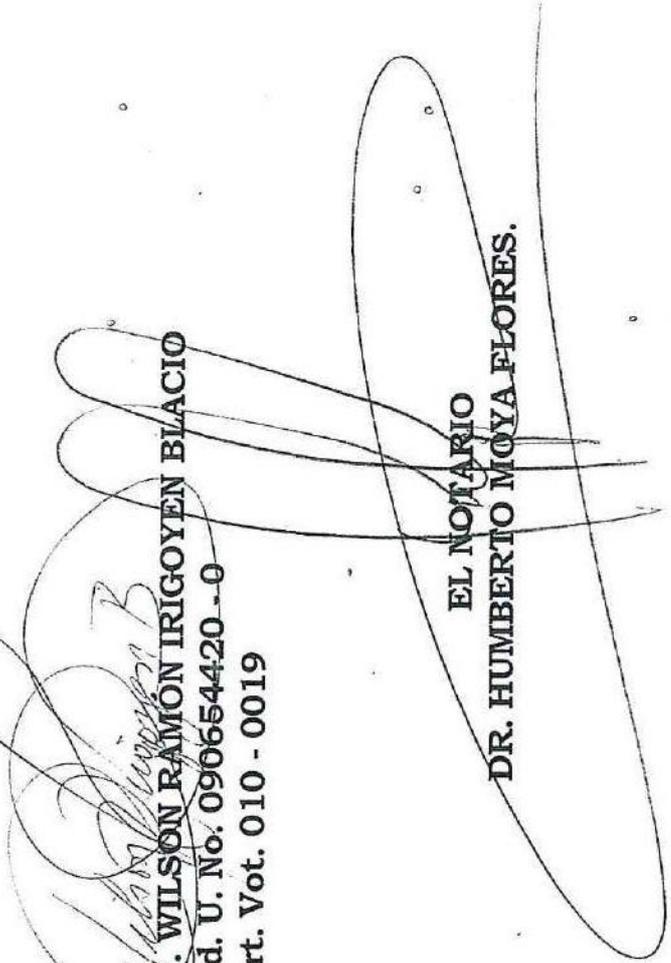
AB. WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO

Ced. U. No. 090654420 - 0

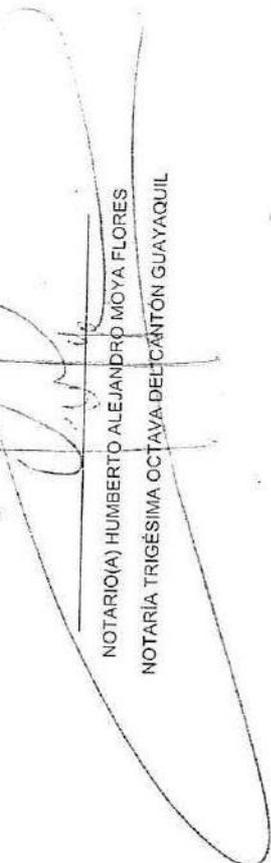
Cert. Vot. 010 - 0019

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.







NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 29 de diciembre del 2015

Señor
Felipe Javier Trujillo Febres-Cordero
IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS
PRESIDENTE - Representante Legal
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS** (RUC No.0992735317001):

El señor **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES CORDERO** (C.C. No. 090748992-6) y su cónyuge señora **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO** (C.C. No. 091036796-0), ambos de nacionalidad ecuatoriana, han transferido, a título de donación, la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **VEINTITRES MIL QUINIENTAS (23.500) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 24.301 a las 47.800, inclusive, contenidas en el **Título de Acciones No.17**, que son representativas del capital social de la compañía **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS**, a favor de la señora **MARÍA ALEJANDRA ARTETA GUERRA** (C.C. No. 091243523-7), de nacionalidad ecuatoriana.

VALOR POR ACCIÓN: US\$2,89
VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$67,915.00

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, los CEDENTES han cedido a favor de la CESIONARIA todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión vía donación, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que los CEDENTES tienen o pudieren tener sobre las cuentas patrimoniales de **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS**, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia.

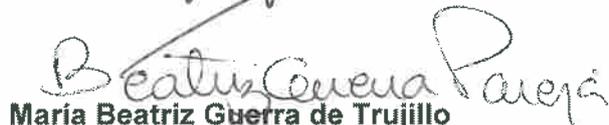
Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

LOS CEDENTES-DONANTES



Felipe Javier Trujillo Febres Cordero



María Beatriz Guerra de Trujillo

LA CESIONARIA-DONATARIA



María Alejandra Arteta Guerra

DONACIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de diciembre del 2015, por el presente instrumento se celebra la DONACIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento:

Uno.Uno.- Por una parte, los cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRESCORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO**, mayores de edad, casados, empresarios, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Isabela, provincia de Galápagos, por sus propios y personales derechos y por los que conjuntamente representan de la sociedad conyugal que tienen formada; a quienes para los efectos del presente instrumento se podrá denominar como "LOS DONANTES"; y,

Uno.Dos.- Por otra parte, la señora **MARÍA ALEJANDRA ARTETA GUERRA**, por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos del presente instrumento se podrá denominar como "LA DONATARIA".-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la celebración del presente instrumento, los siguientes:

Dos.Uno.- LOS DONANTES, cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRESCORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO**, son actuales, legítimos, plenos y absolutos propietarios, entre otras, de VEINTITRES MIL QUINIENTAS (23.500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas desde la 24.301 hasta la 47.800, inclusive, contenidas en el Título de Acciones número DIECISIETE (No.17), que son representativas del capital social de la compañía ecuatoriana IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS; una sociedad legalmente establecida y vigente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en Puerto Villamil del Cantón Isabela, que fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 7 de julio del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Isabela el 19 de agosto del 2011; sociedad que actualmente tiene un capital suscrito y pagado de cuatrocientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Dos.Dos.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial y el artículo mil cuatrocientos diecisiete y siguientes del Código Civil, se otorgó la insinuación correspondiente, previa a la celebración de la presente donación de acciones.

Dos.Tres.- Es voluntad expresa de los cónyuges señores FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO y MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO, donar y consecuentemente transferir gratuita e irrevocablemente, a favor de la señora MARÍA ALEJANDRA ARTETA GUERRA, la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las VEINTITRÉS MIL QUINIENTAS (23.500) ACCIONES ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones número DIECISIETE (No.17), que son representativas del capital social de la compañía IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, referidas en el numeral Dos.Uno. de esta cláusula.-

CLÁUSULA TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO y MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO, por sus propios y personales derechos, y por los que conjuntamente representan de la sociedad conyugal que tienen formada, declaran de manera expresa que donan y por consiguiente transfieren gratuita e irrevocablemente la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, a favor de la señora MARÍA ALEJANDRA ARTETA GUERRA, las VEINTITRES MIL QUINIENTAS (23.500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas desde la 24.301 hasta la 47.800, inclusive, contenidas en el Título de Acciones número DIECISIETE (No.17), que son representativas del capital social de la compañía ecuatoriana IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, referidas en la Cláusula Segunda de este instrumento.

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, los DONANTES han cedido a favor de la DONATARIA todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión vía donación, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que los DONANTES tienen o pudieren tener sobre las cuentas patrimoniales de IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia.

De su parte, LA DONATARIA, señora MARÍA ALEJANDRA ARTETA GUERRA, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que acepta la donación de acciones que se hace a su favor, conforme ha quedado anotado.

CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento, por su naturaleza, es indeterminada.-

CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.- LOS DONANTES declaran que las acciones materia de la donación, se encuentran libres de todo gravamen que limite en modo

alguno su dominio, no obstante lo cual se obligan al saneamiento en los términos de la ley.-

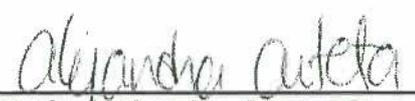
CLÁUSULA SEXTA: CARTA DE TRANSFERENCIA Y NOTIFICACIÓN.- Los comparecientes dejan especial constancia de que en forma simultánea a este mismo acto, suscriben conjuntamente una comunicación dirigida al Representante Legal de la compañía IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, notificando la transferencia de las acciones objeto de este instrumento, disponiendo que, de conformidad con la ley, realice la inscripción y anotaciones pertinentes en el Libro de Acciones y Accionistas de las precitadas compañías, para la constancia de la transferencia de las acciones, conforme este instrumento.-

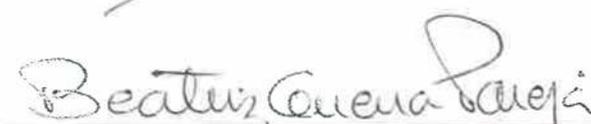
CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO.- Las partes comparecientes declaran que se someten expresamente a los Jueces competentes del cantón Isabel, provincia de Galápagos, en la vía Verbal Sumaria.-

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los documentos habilitantes de Ley.-

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Los comparecientes declaran expresamente que aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en el presente instrumento.-


Felipe Javier Trujillo Febres Cordero
C.C. No. 090748992-6


María Alejandra Arteta Guerra
C.C. No. 091243523-7


María Beatriz Guerra Pareja de Trujillo
C.C. No. 091036796-0



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 110345550

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 12	102	AÑO 2015	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0912435237091	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ARTETA GUERRA MARIA ALEJANDRA	203	CIUDAD PUERTO VILLAMIL	
204	PARROQUIA PUERTO VILLAMIL	205	CALLE PRINCIPAL ANTONIO GIL	206	NÚMERO SN	
			207	INTERSECCIÓN MALECON DE ISABELA	208	TELÉFONO 2729484

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD	
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	
			215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)									
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226						CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 0907489926	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS TRUJILLO FEBRES CORDERO FELIPE JAVIER	232	CIUDAD PUERTO VILLAMIL			
233	PARROQUIA PUERTO VILLAMIL	234	CALLE PRINCIPAL ANTONIO GIL	235	NÚMERO SN			
			236	INTERSECCIÓN MALECON DE ISABELA	237	TELÉFONO 2729484		
238	ESTADO CIVIL 1	239	No. DONATARIOS 1.00	240	No. DONANTES 2.00	241	NOTARIA	No. 38.00
242	FECHA DE ESCRITURA 29/12/2015	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO 1	244			CANTÓN GUAYAQUIL

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	322 0.00	332 0.00
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315 23500.00	327 67915.00	337 67915.00
ÓTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	399 67915.00

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
	SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2015004863310	871192812932	29/12/2015	1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)		-	497	0.00					
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)		-	498	0.00					
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.L.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498		801	67915.00						
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00						
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	67915.00						
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00						
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO		901	0.00						
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901		902	0.00						
		INTERÉS POR MORA		903	0.00						
		MULTAS		904	0.00						
TOTAL PAGADO 902+903+904		999	0.00								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	0.00							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2015004863310

871192812932

29/12/2015

2



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO**

Identificación de pago	Declaración sin valor a pagar
Número de identificación	0912435237001
CEP#(Número de Serie)	871192812932
Código Impuesto	1088
Impuesto	Renta sobre herencias, legados y donaciones
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	ARTETA GUERRA MARIA ALEJANDRA
Periodo Fiscal	12/2015
Fecha de Declaración	29/12/2015
Hora de Declaración	11:09:45 AM
Fecha de Vencimiento	04/01/2016
Fecha Máxima de Pago	29/12/2015

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00

BLACIO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de Diciembre del año dos mil quince, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO**, quienes declaran ser casados, mayores de edad, ecuatorianos, empresario y dedicada a los quehaceres domésticos respectivamente y domiciliados en el Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, de paso por ésta ciudad de Guayaquil; el señor Abogado **OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ**,

presentaron la minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de DECLARACIÓN JURADA al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Uno.Uno.- Por una parte, los cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO,**

por sus propios derechos y por los que conjuntamente representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de "DECLARANTES";

y, **Uno.Dos.-** Por otra parte, el señor Abogado **OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ** y el señor Abogado **WILSON RAMÓN IRIGOYEN BLACIO,** cada uno por sus propios y personales derechos, a quienes para los efectos del presente instrumento se podrá denominar conjuntamente como los

contenidas en el Título de Acciones número DIECISIETE (No.17), que son representativas del capital social de la compañía IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS.- **Dos.**- La compañía IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS es una sociedad legalmente establecida y vigente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en Puerto Villamil del Cantón Isabela, que fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el siete de julio del dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Isabela el diecinueve de agosto del dos mil once; actualmente la compañía tiene un capital suscrito y pagado de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas mil

nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones número DIECISIETE (No.17), que son representativas del capital social de la compañía IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS, referidas en el numeral Dos.Uno. de esta cláusula.-

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.- En virtud de los antecedentes expuestos, y a fin dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial y el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, y así obtener el otorgamiento de la insinuación correspondiente, los comparecientes, en sus calidades señaladas, declaran bajo juramento lo siguiente: **Tres.Uno.-** Los cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO**, por sus

MARIQUE GOMEZ Y WILSON RAMÓN IRIGROYEN BLACIO,
investidos de las facultades que le concede el Artículo 18 de la Ley
Notarial **CONCEDE** a favor de su hija la señorita **MARÍA ALEJANDRA**
ARTEA GUERRA, la **Insinuación** para la donación de las
siguientes acciones: Entre otras, de **VEINTITRES MIL QUINIENTAS**
(23.500) **ACCIONES** ordinarias, nominativas y jiberadas, del valor
nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
numeradas desde la veinticuatro mil trescientas uno hasta la
cuarenta y siete mil ochocientas, inclusive contenidas en el **Título de**
Acciones número **DIECISIETE** (No.17), que son representativas del
capital social de la compañía **IGUANA CROSSING S.A. IGUACROSS**.-

La presente acta deberá incorporarse como habilitante a la escritura
pública de donación.

Guayaquil, Diciembre 28 del 2015

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

FOR THE
BLANK
NEW YORK

Elecciones 23 de Febrero del 2014

09074002-5-003-0381

TRUJILLO FERRER CONDESSO FELIPE JAMIES

GALSPAGOS ISABELA

PUERTO VILLAMIL

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE SUYAS - 0007

3816635

06/07/2014 11:22:47

IMP-004 02

FOJA EN
BLANCO

CANTON



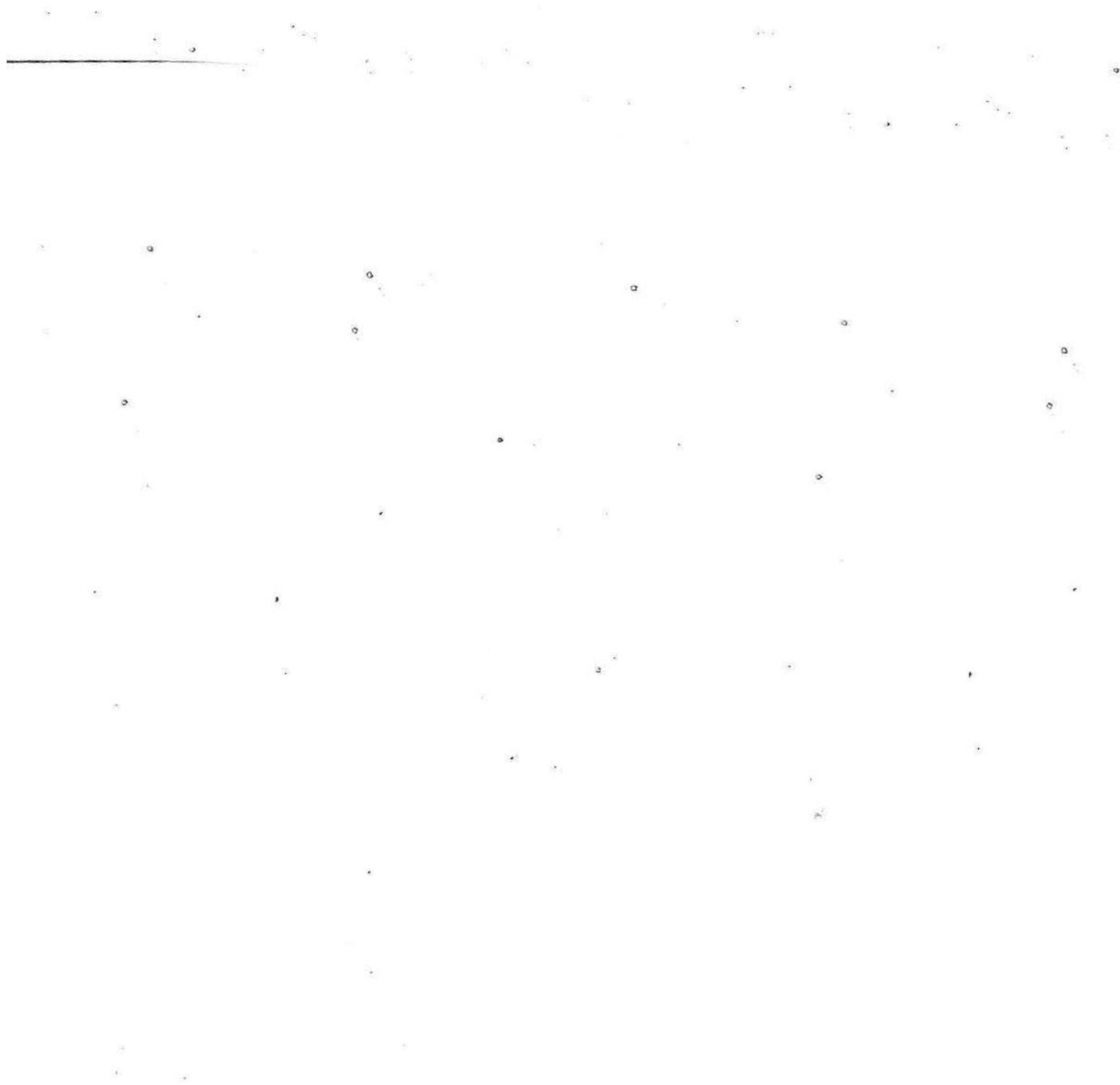
PUNTLIAGUA (TELITE) c
Presidencia ZARCA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



11

AGENCIJA
REPUBLIKE
SRBIJE
ZA
PROTEKCIJU
KULturne
BAŠTINE



HOTI EN
PILHICO

WILMINGTON
DELAWARE

conscientes de las penas por perjurio, en calidad de TESTIGOS, declaran bajo juramento que conocen a los cónyuges señores **FELIPE JAVIER TRUJILLO FEBRES-CORDERO** y **MARÍA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO** desde hace muchos años, y por consiguiente dan fe, por ser verdad, que son propietarios y poseedores de bienes y derechos suficientes adicionales a los que van a donar a la señora **MARÍA ALEJANDRA ARTETA GUERRA**, como ha quedado indicado, los mismos que garantizan su subsistencia.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo.- Abogado Oscar Manrique Gómez.- Registro Número Diez mil ciento cincuenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta

MARIA BEATRIZ GUERRA PAREJA DE TRUJILLO

Ced. U. No. 091036796 - 0

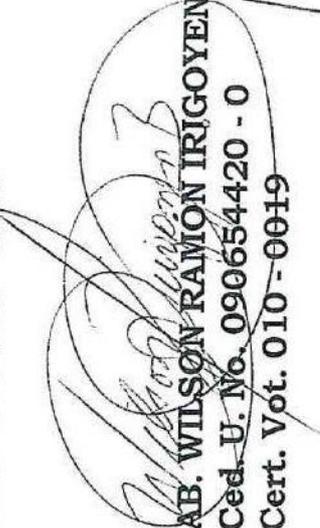
Cert. Vot.



AB. OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ

Ced. U. No. 090888825 - 8

Cert. Vot. 015 - 0245



AB. WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO

Ced. U. No. 090654420 - 0

Cert. Vot. 010 - 0019

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



Handwritten blue ink scribbles, including a large loop and several intersecting lines.

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYACUIL